

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”

DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.



**NOMBRE DEL SUB-EVENTO**  
**SIMPOSIO INTERNACIONAL “DESAFÍOS DEL DERECHO EN EL**  
**SIGLO XXI”**  
**EJE TEMÁTICO: CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

**Título:** Dimensión comunitaria de la resocialización en sancionados por delitos asociados a la corrupción.

**Title:** Community dimension of the resocialization in sanctions for crimes associated with corruption.

**Aracelys Alfonso-Peraza<sup>1</sup>, Jorge Luis Barroso-González<sup>2</sup>, Celia Martha Riera-Vázquez<sup>3</sup>**

**Aracelys Alfonso-Peraza.** Licenciada en Derecho. Profesora Asistente. Departamento de Derecho. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Cuba. [aracelys@uclv.cu](mailto:aracelys@uclv.cu)

**Jorge Luis Barroso-González.** Doctor en Ciencias Jurídicas. Profesor Titular. Departamento de Derecho. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Cuba. [jorgeb@uclv.edu.cu](mailto:jorgeb@uclv.edu.cu)

**Celia Martha Riera-Vázquez.** Doctora en Ciencias Sociológicas. Profesora Titular. Centro de Estudios Comunitario. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, Cuba. [celiam@uclv.edu.cu](mailto:celiam@uclv.edu.cu)

**Resumen**

En el presente trabajo se identifican las principales contradicciones que en el ámbito socio-comunitario operan respecto al individuo que ha transitado por el contexto carcelario, una vez sancionado por un delito asociado a la corrupción; así como las limitaciones a los procesos de integración social que subsisten a su alrededor. Se evalúan además los elementos que favorecen y obstaculizan la materialización de la cualidad comunitaria en dichos procesos. Valorándose además el respaldo constitucional como derecho fundamental de este proceso.

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”



DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.

**Palabras Clave:** resocialización, sancionados, comunitaria, delitos, corrupción

**Abstract:**

*In the present work we identify the main contradictions that in the socio-community sphere operate with respect to the individual who has gone through the prison context, once sanctioned by a crime associated with corruption; as well as the limitations to the processes of social integration that subsist around them. The elements that favor and hinder the materialization of the community quality in said processes are also evaluated. The constitutional support as a fundamental right of this process is also valued.*

**Keywords:** resocialization, sanctioned, community, crimes, corruption

## 1. Introducción

Los procesos de resocialización de los sancionados penalmente en sus inicios fueron asociados en exclusivo al contexto penitenciario, entendido en su momento como un escenario propicio para la transformación positiva del penado, considerado este como un individuo deficientemente socializado, por lo que a través del régimen y el tratamiento educativo penitenciario se lograría el efecto transformador esperado. Sin embargo, la realidad ha demostrado que la cárcel es una institución por excelencia entorpecedora de la resocialización, incluso, una vez que el interno egresa del establecimiento penitenciario continúa padeciendo procesos de etiquetamiento y consecuentemente un sinnúmero de vulneraciones en su proceso de reincorporación a la vida en libertad una vez que egresa de la prisión y se incorpora a su entorno socio-comunitario.

Los procesos de resocialización mundialmente han estado diseñados para los delincuentes comunes o marginales, abordándose desde esa perspectiva en toda la construcción teórica de la Criminología. Olvidan tales estudios que existe un tipo particular de delincuente, el que comete delitos económicos y asociados a la corrupción, para quienes no necesariamente aplican los postulados resocializadores manejados para el delincuente común, puesto que el comportamiento social de estos individuos no

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**



**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**

difiere de lo socialmente esperado y aceptado por la sociedad, de ahí que para tales sujetos dichos procesos deban adquirir un matiz diferente.

Existen investigaciones precedentes que recientemente han abordado los procesos de resocialización, tanto en el ámbito penitenciario como en el comunitario, en este último caso se han aplicado los postulados de la cualidad<sup>1</sup> de lo comunitario asociada a la resocialización, con resultados satisfactorios; sin embargo, no han quedado agotadas en tales investigaciones las particulares dinámicas que siguen estos procesos en sancionados por delitos económicos y asociados a la corrupción, sobre todo una vez que egresan de la prisión (Barroso. 2015, p.3 ).

En base a lo planteado, establecer las particularidades de los procesos resocializadores en este tipo particular de delincuente, una vez transitado por el contexto penitenciario, es el objetivo que se pretende, teniendo en cuenta que los postulados resocializadores manejados para el delincuente común no necesariamente aplican para quienes cometen delitos asociados a la corrupción. Por ello, es pertinente trazar estrategias que se encarguen de encausar mejor los procesos resocializadores en este tipo de sancionado, teniendo en cuenta el aumento de la delincuencia ocupacional, la baja reacción social ante estas conductas delictivas y la poca percepción, por parte de la sociedad, de las repercusiones negativas que acarrea el fenómeno de la corrupción. Persiste aquí las principales contradicciones entre el estado real y el deseado acerca del tema que nos conduce a plantearnos el problema de investigación: ¿Cuáles son las particularidades de los procesos de resocialización comunitaria postpenitenciaria en sancionados por delitos económicos y asociados a la corrupción una vez que han transitado por el contexto penitenciario?

---

<sup>1</sup> Relaciones simétricas entre los integrantes de un grupo social que comparte un espacio, debelando sus propios malestares y contradicciones, estableciendo fines comunes en pos de gestar, mediante la participación y cooperación, procesos de emancipación y transformación de su realidad, potenciando así procesos de integración social.

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**



**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**

**2. Para la presente investigación se han aplicado como métodos de los siguientes:**

Analítico exegético: para valorar, de manera crítica, el marco regulatorio de los procesos resocializadores en su tipología comunitaria postpenitenciaria para los sancionados por delitos económicos y asociados a la corrupción.

Análisis documental: análisis de documentos de las organizaciones de masas que se vinculen al tema de la resocialización comunitaria postpenitenciaria de los sancionados; expedientes de los sancionados en la Sección de Ejecución del Tribunal Municipal Popular de Santa Clara, en especial las estrategias de resocialización; la documentación del Departamento de Prevención, Asistencia y Trabajo Social del MTSS a nivel municipal, relacionada con los sancionados que extinguen en libertad, así como de los Gestores Integrales de Trabajo y Atención Social (Trabajadores Sociales) a nivel del Consejo Popular.

**3. Resultados y discusión**

**Aproximación conceptual a la resocialización**

Desde el punto de vista terminológico la Resocialización resulta controversial por su propia naturaleza, haciéndose “difícil conceptualizar lo que significa el término desde un punto de vista semántico a la hora de realizar una interpretación auténtica, dado que no es reconocido ni siquiera por el Diccionario de la Real Academia Española”. Sin embargo, el vocablo Resocialización es asumido de manera recurrente en el discurso penal y criminológico contemporáneo (Barroso, 2014, p.1).

En todo caso, sus más recientes análisis semánticos lo definen como un neologismo del lenguaje, que parte de la raíz “social” derivando en “socializar” y “socialización”; para luego darle al término en estudio, según los expertos, el significado de “socializar de nuevo”. En consecuencia, cualquier análisis sobre la Resocialización conduce al estudio del proceso que el propio término sugiere y que aparentemente le sirve de origen y referente: la socialización (Barroso, 2014, p.1).

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



La Resocialización se ha estudiado desde diversos prismas, según la opinión de Arrieta, Meza y Batista (2007): se han ocupado de este tema ciencias como la Sociología, la Criminología, la Psicología Social, etc (p.38). No obstante, no cabe duda del origen penal del término, aunque no sin polémica mediante, toda vez que si bien muchos promulgan a la Resocialización como una especie de tabla salvadora para el sancionado penalmente, otros la emprenden contra ella al entenderla solo como una forma de legitimar la aplicación desmedida de las sanciones privativas de libertad, en el propósito de convencer a las personas de que una sanción direccionada hacia la transformación conductual positiva del sujeto mediante el tratamiento penitenciario constituye un fin loable y racional. (Barroso. 2014, p.1).

Otros autores, como Rodríguez (2012), plantean que la Resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación. En esta línea, la “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación” hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano, que cumple determinada pena. De esta forma, la rehabilitación hace referencia a un proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado (p.2).

Según el citado autor, para un sector importante de la dogmática penal, la Resocialización representa el fin preventivo que debe cumplir la pena. Dicho fin es conocido como prevención especial positiva, toda vez que previene la comisión de delitos, mediante la generación de un cambio “positivo” en el delincuente.

En este punto cobra importancia la diferencia entre fin y función. El “fin” se mueve en un plano prescriptivo o de “deber ser”; es decir, representa un valor que fundamenta y legitima algo; mientras que la “función” pertenece al plano descriptivo o del “ser”. Por este motivo, el “fin” del Derecho penal o de la pena está compuesto por los valores y

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**



**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**

argumentos que legitiman la liberación del poder punitivo del Estado (Rodríguez. 2012, p. 2).

El Derecho Penal cumple un fin preventivo especial o de resocialización, es decir que el Estado está legitimado a ejercer su poder punitivo para imponer a determinadas personas una forma de pensar o la asunción de los valores que el Estado desee; para así poder prevenir la comisión de delitos.

Según la opinión de Rodríguez (2012), este principio exige que la ejecución de una pena privativa de libertad vaya acompañada por diversos mecanismos orientados a dos objetivos: por un lado, promover que la cárcel sea lo menos represiva posible, y así disminuya su efecto estigmatizador; y, por otro lado, que la pena privativa de libertad esté acompañada de mecanismos que hagan posible que la persona participe libremente de la vida social y que le ofrezcan alternativas al comportamiento criminal (p.3).

Según Barroso (2015), la Resocialización es un proceso de integración social constante y dinámico basado en ajustes socializativos y ejecutado de conjunto por los sujetos resocializadores comunitarios y los individuos con un comportamiento transgresor de las normas sociales y jurídicas, desarrollando la capacidad de concientización crítica del comportamiento nocivo de estos últimos y consecuentemente propiciando la participación activa como sujetos de su propia transformación, potenciando en todo momento su poder de autocrítica que permita develar los malestares de manera consciente en función de su solución y evitando el etiquetamiento y la estigmatización (p. 42).

La Resocialización Comunitaria Postpenitenciaria se materializará sobre los individuos que, habiendo cumplido parte o toda su sanción en condiciones de reclusión, egresan, ya sea por excarcelación anticipada o por extinción de la sanción. En este proceso lo comunitario juega un rol primordial, debido al estado de rechazo social como efecto inevitable y nocivo para el ex interno, derivado del tiempo en reclusión, y determinado de manera esencial por un “proceso social de estereotipia: el prejuicio y la discriminación” (Cruzado, (2010): prf. 34).

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



Esta variante de Resocialización enfrenta una mayor cantidad de obstáculos. La criminóloga Viera, M. (2000): describió el dilema que supone para un individuo haber transitado por la prisión, delimitando un grupo de inconvenientes que deberán salvarse mediante un proceso resocializador comunitario de nuevo tipo. La autora significa que la Resocialización “pudiera convertirse en un castigo adicional para el ex recluso, a saber desde tres perspectivas: jurídica, social e institucional” (p.113). Con lo que se concuerda dado las perjudiciales repercusiones del sistema penal sobre el ex interno y también los procesos de estigmatización que padecerá al egresar de la prisión, emanados de la sociedad en su conjunto y en especial de las instituciones sociales y estatales.

En Cuba, dada la situación económica imperante, matizada por las transformaciones que tienen lugar ante la actualización del modelo económico, por el aumento de la delincuencia económica y la poca percepción por parte de la sociedad de la importancia del fenómeno de la corrupción, es pertinente trazar estrategias que se encarguen de los procesos resocializadores en este tipo de delincuente. De ahí la pertinencia de investigar las dinámicas concretas que en el ámbito comunitario operan respecto al individuo que ha transitado por el contexto carcelario, una vez sancionado por un delito asociado a la corrupción.

**La Resocialización como derecho fundamental.**

Los derechos fundamentales, son respecto al contenido el conjunto de valores éticos y morales que corresponden al hombre, estos están regulados a través de los textos constitucionales de los Estados y viene acompañado de un grupo mayor de garantías. Cuando hablamos de la resocialización del sancionado se puede aludir tanto a derechos humanos como a derechos fundamentales, pero nos centraremos en la categoría fundamentales, pues el análisis se realizará desde su reconocimiento en la Constitución y con sus garantías reforzadas. También se considera garantía porque el ordenamiento jurídico debe prever la existencia de organismos e instituciones que permitan que esa persona que ha sido privada de libertad pueda reinsertarse socialmente.

Al ser considerada la resocialización derecho fundamental, la labor del Estado estaría encaminada no solo a garantizar su consecución, sino también la reparación debido a su

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



laceración. Además de procurar la resocialización a través de normas, medidas penitenciarias y decisiones judiciales es deber del Estado protegerlo y restaurarlo.

En lo relativo al derecho a la resocialización en la nueva Constitución de la República de Cuba aprobada el 24 de febrero de 2019, en su artículo 60 se hace referencia a que el Estado favorece en su política penitenciaria la *reinserción social* de las personas privadas de libertad y se ocupa de la atención de las personas que extinguen sanciones penales no detentivas o cumplen otro tipo de medidas impuestas por los tribunales.<sup>2</sup>

No obstante al constituir un derecho fundamental, se estima que aún de manera abstracta esté protegido en el Artículo 13 f), en el que se invoca a garantizar la dignidad plena de las personas y su desarrollo integral.<sup>3</sup>

Existen otros derechos regulados en el Capítulo II que confluyen como garantía y complemento a este derecho fundamental, en que todas las personas tienen derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la salud, la educación, la cultura, la recreación, el deporte, al trabajo digno y su desarrollo integral, entre otros que logran la inserción del sancionado a la sociedad.

Según la opinión Barroso y Delgado (2018), debe ser tratado como un derecho fundamental del sancionado y no como un deber u obligación que puede ser ejecutado o no por los órganos encargados de la ejecución de la pena. La primera garantía de un derecho fundamental es que esté consagrado en el texto constitucional, también debe estar presente la protección jurídica ante los órganos pertinentes (p.25).

Respecto a la protección de la resocialización como derecho fundamental debemos partir de que en el ordenamiento jurídico cubano no se encuentra establecido el Tribunal Constitucional o de Amparo. Según Delgado (2007), ante una lesión a este, el respaldo

---

<sup>2</sup> Cfr. Artículo 60. Constitución de la República de Cuba. El Estado favorece en su política penitenciaria la *reinserción social* de las personas privadas de libertad, garantiza el respeto a sus derechos y el cumplimiento de las normas establecidas para su tratamiento en los establecimientos penitenciarios. Asimismo se ocupa de la atención y *reinserción social* de las personas que extinguen sanciones penales no detentivas o cumplen otro tipo de medidas impuestas por los tribunales.

<sup>3</sup> Cfr. Artículo 13 f). Constitución de la República de Cuba. El estado tiene como fines esenciales garantizar la dignidad plena de las personas y su derecho integral.

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



legal puede ser ante la vía judicial civil o llevarse ante el derecho de petición a la Fiscalía, al tener entre sus funciones más importantes la del estricto cumplimiento de la legalidad. En la nueva Constitución esta facultad ha sido abordada en el capítulo VI, artículo 156, quedando además establecido dentro de sus objetivos y funciones<sup>4</sup>.

**Sistema de contradicciones del proceso de resocialización en el contexto comunitario**

En el proceso de resocialización del sancionado por delitos económicos y asociados a la corrupción se manifiestan un conjunto de contradicciones, las cuales lo dificultan u obstaculizan. La principal contradicción está dada en que las concepciones de la resocialización se han basado tradicionalmente en el delincuente marginal, entendiéndolo como un individuo necesitado de una corrección debido a los déficits en su proceso socializador. Sin embargo, ello no sucede de igual manera con los delincuentes económicos, tratándose generalmente de sujetos que no han enfrentado similares problemas de socialización que los denominados delincuentes marginales.

El delincuente económico es diferente, lo es desde sus determinantes, sus motivaciones, los factores que lo llevan a delinquir, incluso en la forma en que se asume transgresor de la norma penal y asimila la sanción impuesta.

Surge entonces la pregunta ¿es posible resocializar al delincuente económico con las mismas herramientas y formas que se utilizan tradicionalmente con el delincuente marginal? Esa es la principal contradicción, ocurre tanto en prisión como en el ámbito socio-comunitario, porque aun cambiando los contextos, el objetivo resocializador se mantiene invariable.

Es importante tomar en cuenta que en determinados sectores de la sociedad no existe un claro discernimiento de las características de los delitos económicos y mucho menos sobre sus consecuencias para la economía y la sociedad. Estas conductas se asocian con

---

<sup>4</sup> Cfr. Artículo 156. Constitución de la República de Cuba. La Fiscalía de la Republica es el órgano del Estado que tiene como misión fundamental ejercer el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal publica en representación del Estado, así como velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por el órgano del Estado, las entidades y los ciudadanos.

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



frecuencia a incumplimientos de responsabilidades administrativas y no a hechos constitutivos de delitos.

Otro de los elementos a tener en cuenta en lo referido a las sanciones para los delitos a la corrupción es el relativo a las propias oportunidades y garantías de la norma penal, específicamente en lo tocante a sus sanciones, resultando algunas de las conductas delictivas de esta índole subsidiadas por penas no privativas de libertad, e incluso con alternativas procesales que generan el archivo del proceso sin llegar a juicio oral, y por ende, sin sanción penal.

No debe olvidarse en este análisis que nunca será igual la mirada de la comunidad hacia un sancionado a penas no privativas de libertad, que a quien ha transitado por un establecimiento penitenciario, siendo este último comúnmente rechazado. Por ende, si bien de manera general el delincuente económico resulta menos marginado que el resto, debe tenerse presente que los ex internos recibirán casi siempre un tratamiento más hostil que quienes no fueron a prisión.

Desde estas concepciones, en el entorno de la comunidad, determinado sector puede considerar que estos individuos han sido condenados injustamente y consecuentemente no requieren de un proceso de resocialización, ya que la sociedad desde su percepción no los considera delincuentes, puesto que son individuos que su comportamiento social no difieren de lo socialmente esperado y aceptado. Como resultado de ello, se puede afirmar que la reacción social informal respecto a estos delitos es menor, favoreciéndose los mismos en el sentido de estar expuestos en menor intensidad a procesos estigmatizadores.

**La integración social en los procesos de resocialización comunitaria**

La integración social es entendida como un proceso dinámico y multifactorial que posibilita a las personas participar del nivel mínimo de bienestar alcanzado en determinado país, o sea, disfrutar de un conjunto de derechos y garantías que les permitan interactuar y participar de la vida en sociedad, sin exclusiones por motivos de raza, sexo, etnia, preferencia sexual, lugar de nacimiento, etc. Y según la opinión de

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”



DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.

Riera (2015), implica la interacción del individuo en su entorno, la pertenencia a un grupo social con espíritu de solidaridad y respeto, e interviniendo en su propia realidad con posibilidades de transformarla para su beneficio y el de la colectividad. Estar integrado socialmente significa, satisfacer las aspiraciones y necesidades, tanto personales como sociales, asumiendo la responsabilidad y las obligaciones que como miembro de una sociedad le corresponde (p.37).

Los procesos de integración social son la compleja red de relaciones que se entretreje entre los tres elementos básicos de su existencia: *justicia social*, entendida como la real igualdad de oportunidades para el acceso equitativo de todos los grupos e individuos a los bienes que brinda la sociedad y la ausencia de discriminación de cualquier tipo; *participación*, entendida no en sentido estricto, solo como participación política, sino en un sentido más general, por lo que se pone en primer lugar la participación en la vida social y económica a través del estudio y el trabajo, y *cohesión nacional*, entendida como el sistema de valores y normas compartidas por los distintos grupos sociales que se configura y modifica en el propio proceso participativo (Riera, 2015, p.38).

Al hacer un análisis de los procesos de integración debe tenerse en cuenta que están mediados por tres ejes fundamentales: la inclusión–exclusión; integración social frente a las asimetrías sociales y la integración social como condición del desarrollo comunitario.

Los procesos de inclusión y exclusión social están mediados por políticas sociales y normativas que tienen su núcleo en las prácticas sociales que pueden ser institucionales o de vida cotidiana. En el caso particular de los sancionados por delitos asociados a la corrupción, una vez que egresan del establecimiento penitenciario, aun cuando no son sometidos a similares niveles de reacción social e institucional que el resto de los sancionados por otros delitos, estos sienten de una manera más rigurosa las etiquetas y las acciones de estigmatización. Ello trae como consecuencia un sinnúmero de vulneraciones en su proceso de reincorporación a la vida en libertad.

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



Los delincuentes marginales cargan con altos niveles de reacción social y estigmatización, evidenciado ello en cada uno de los espacios en los que se pretenda su inserción, fundamentalmente la comunidad y el entorno laboral. Esto, sin lugar a dudas, entroniza procesos de exclusión social difíciles de erradicar a nivel de imaginario social. De ahí la existencia de estudios que persiguen el fortalecimiento de estrategias resocializadoras.

Por su parte, en el delincuente económico y asociado a la corrupción se invisibilizan los procesos de integración social que deben gestarse en función de lograr el fin resocializador en un sentido amplio, lo que no quiere decir que prescindan de procesos de tal índole, pues estos establecen relaciones a lo interno del establecimiento penitenciario con otros delincuentes, y una vez egresados con el resto de la sociedad. De ahí la pertinencia de diseñar técnicas, estrategias y herramientas resocializadoras para este tipo particular de delincuente.

Desde este enfoque es pertinente que los sujetos resocializados se sientan partícipes en el diseño de estrategias para su resocialización, no como entes pasivos receptores de políticas a implementar, sino como actores en la toma de decisiones que atañen la actividad que despliegan como parte de dicho proceso resocializador. Las actividades que se han diseñado en pos de tal fin responden a las lógicas y dinámicas instauradas, sin que los involucrados accionen protagónicamente, decidiendo qué estrategias prefieren en este proceso y de qué forma las implementarían.

En otro orden, el asistencialismo en el trazo de estrategias de resocialización anula los procesos de participación, justicia y cohesión social. Los sujetos resocializados, lejos de ser sujetos en el proceso, son objetos, excluidos desde la propia esencia en la que se han concebido. Unido a esto, la participación formal de los sujetos resocializadores limita el desarrollo de una participación real y efectiva en los proyectos de transformación comunitaria, poniéndose en tela de juicio la capacidad resocializadora de sus funciones en el tratamiento diferenciado a estos sujetos, dada la contradicción rol-función de los mismos.

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



Entre los factores obstaculizadores de los procesos de integración en estos sancionados se pueden citar: los escasos niveles de reacción social por parte de la población hacia determinados delitos y conductas antisociales, lo cual deja al descubierto dicotomías entre los sistemas de valores subjetivos y los oficiales; la inexistencia de un sistema organizado y eficiente por parte de las instituciones y organismos vinculados con esta tarea, fundamentalmente de las organizaciones de masas y sociales en las zonas de residencia y los centros laborales, lo que impide medir con exactitud las acciones realizadas por cada institución y la posibilidad de crear estrategias conjuntas para la atención de los sancionados.

Por otra parte, con una eficiente labor en el entorno socio-comunitario por parte de los sujetos resocializadores, se pueden determinar patrones conductuales y de influencia que permitan elaborar una caracterización de la personalidad de estos sancionados y a su vez un trabajo directo y particularizado con los mismos.

En otro sentido, el entorno laboral constituye en este tipo de sancionado una dimensión importante, pues fue allí donde estos infringieron las normas y cometieron el delito, considerando entonces que es ese el escenario donde al sujeto se le dificulta realmente la integración social, siendo sometido obviamente a mayores reacciones estigmatizantes, lo cual no ocurre con similar rigurosidad en los ámbitos familiar y comunitario. Lo anterior no solo dificulta el procesos resocializador y de integración, sino que también influye en el vínculo entre el centro laboral y las demás instancias comunitarias que intervienen en el proceso resocializador; así como la incorporación de los ex internos a las formas de trabajo no estatales (TCP), lo que complejiza el control sobre estos y debilita la influencia del colectivo laboral.

#### **4. Conclusiones**

1. A pesar de que existen investigaciones que han abordado los procesos de Resocialización, tanto en el ámbito penitenciario como en el comunitario, en este último caso a partir de los postulados de la cualidad de lo comunitario, no han quedado agotadas las particularidades y dinámicas que siguen estos procesos

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”



DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.

en sancionados por delitos asociados a la corrupción, sobre todo una vez que egresan del establecimiento penitenciario y se insertan en el entorno laboral.

2. En la Ley Suprema de Cuba actual no existen pronunciamientos expresos en cuanto al derecho a la resocialización, aunque el nuevo texto constitucional sí registra el de reinserción social. En tal sentido, si bien podría significar un avance dicha incorporación, dado su carácter de derecho fundamental, el término más pertinente sería el de Resocialización. Por otra parte, para su protección, por el momento, se presenta la Fiscalía mediante el Departamento de Protección de los Derechos Ciudadanos. También existe el mecanismo extrajudicial, que permite a los ciudadanos dirigir quejas y peticiones a las autoridades y nuestros Tribunales que entre sus principales objetivos tienen el de amparar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.
3. En el proceso de resocialización de sancionados por delitos asociados a la corrupción subyacen dos contradicciones principales: la primera parte desde las concepciones de la resocialización, las que se han basado tradicionalmente en el delincuente marginal, desconociéndose su pertinencia para este tipo particular de delincuente. La segunda nace desde los bajos niveles de reacción social con respecto a estos delitos y sus secuelas, quedando los individuos comisores expuestos en menor intensidad a procesos estigmatizadores.
4. El entorno laboral es el escenario propicio para generar procesos de resocialización comunitaria para este tipo de sancionados, es el lugar donde se dificulta realmente su integración social por las reacciones estigmatizantes recurrentes, ya que fue allí donde este cometió el delito, lo cual no ocurre con similar rigurosidad en los ámbitos familiar y comunitario.

**5. Referencias Bibliográficas**

Arrieta de Meza, B., Meza Cepeda, R.D & Batista Ojeda, J.T. (2007). “*Criterio de necesidad en neologismos utilizados por docentes universitarios*”, *Revista Letras, Volumen 49*, Número 74, Caracas, pp. 38-66.

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS  
II CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL  
“II CCI UCLV 2019”



DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.  
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.

Barroso González, JL. (2014) "*La perspectiva penal de la resocialización: su comportamiento histórico en Cuba*" en Revista Caribeña de Ciencias Sociales. Disponible en <http://caribeña.eumed.net/resocializacion/>

Barroso González JL; González Rodríguez MT. (2015). "*Resocialización comunitaria postpenitenciaria en Cuba*". La Habana: Editorial Universitaria.

Barroso González, JL. (2015). "*Bases estructurales para la resocialización comunitaria postpenitenciaria en Cuba*" La Habana: Editorial Universitaria. 2015.

Barroso González, JL; Delgado Triana, Y. (2018). "*La resocialización del sancionado ¿un derecho fundamental?*" Revista Summa Iuris, Universidad Católica Luis Amigó, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Colombia.

Cruzado Balcázar, A. (2010). "*La reinserción ante la penología y las ciencias penitenciarias*". Disponible en **World Wide Web:** <http://www.cultureduca.com/blog/?p=542>

Delgado, Y (2007). *Protección en el ordenamiento jurídico cubano de los derechos inherentes a la personalidad*. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas. Universidad de La Habana. La Habana.

Rodríguez Vásquez J. (2012) "*Principio de resocialización y la inhabilitación permanente*". *Boletín anticorrupción y justicia penal*. Recuperado de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>

Riera, C.M. (2015). "*Lo comunitario en los procesos de integración social*". Selección de lecturas. Centro de Estudios Comunitarios. p. 172

Viera Hernández, M. (2000). "*Temas fundamentales sobre Criminología*". Editorial "Félix Varela", La Habana, p. 113.

Información de contacto  
[convencionuclv@uclv.cu](mailto:convencionuclv@uclv.cu)  
[www.uclv.edu.cu](http://www.uclv.edu.cu)